



# Resolución Jefatural

Lima, 20 MAYO 2019

N° 104 - 2019-INDECI

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 0004-2019-INDECI/7.0, del 29 de abril de 2019, de la Oficina General de Comunicación Social; el Informe Técnico N° 120-2019-INDECI/4.0, del 02 de mayo de 2019, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 234-2019-INDECI/5.0, del 03 de mayo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el *Principio de participación* que establece que durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática;

Que, en adición a ello, el artículo 8 de la citada Ley establece como uno objetivo del SINAGERD la promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes;

Que, respecto a las funciones del INDECI en el marco de la Ley del SINAGERD, los literales "h" e "i" del artículo 9 de la mencionada Ley establece entre sus funciones la de *"supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación"* y *"promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación"*;

Que, de otro lado, el artículo 2 del Reglamento de la Ley antes acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM define la *cultura de prevención* como *el conjunto de valores, principios, conocimientos y actitudes de una sociedad que le permiten identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres*; indicando además que *la cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad*;

Que, de igual forma, el artículo 9 del referido Reglamento establece como funciones del INDECI -entre otros- *"desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, para la preparación, respuesta y rehabilitación, en*

Resolución Jefatural N° 104 - 2019-INDECI

*coordinación con las instituciones competentes” y “realizar a nivel nacional, la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, proponiendo mejoras y medidas correspondientes”;*

Que, bajo dicho contexto normativo y en el marco de las funciones atribuidas a la Oficina General de Comunicación Social por el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI (ROF – INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, mediante Informe Técnico que Vistos, la referida Oficina General sustenta la creación de la Condecoración en Gestión Reactiva del INDECI, así como la aprobación del Reglamento que regula su otorgamiento;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina General Planificación y Presupuesto determinó la viabilidad de la propuesta en mención, indicando que los gastos que genere el otorgamiento de las condecoraciones afectaran al presupuesto del órgano proponente y estará sujeto a la disponibilidad y programación presupuestal establecida por dicha Oficina General;

Que, asimismo, señala que desde el punto de vista organizacional, el proyecto de Reglamento en mención presenta en su contenido aspectos contemplados en la Directiva N° 11-2014-INDECI/(4.0) V.2.0, en el contenido mínimo de una Directiva, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el dispositivo legal que cree la Condecoración en Gestión Reactiva del INDECI, así como aprobar el proyecto de Reglamento que regula su otorgamiento;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Comunicación Social, de la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la Condecoración “*Medalla en Mérito por la Contribución a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres*” que será entregada por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como reconocimiento a las personas naturales o jurídicas por su contribución a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

**Artículo 2.-** Aprobar el “Reglamento para el otorgamiento de la Condecoración del Instituto Nacional de Defensa Civil”, en seis (06) fojas, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).



Resolución Jefatural N° 104 - 2019-INDECI

**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina General de Comunicación Social y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Jorge Luis Chavez Cresta**  
Ingeniero Civil

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

"Decento de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

### I. OBJETIVO

Establecer un reglamento para regular el otorgamiento de la condecoración del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, como reconocimiento a instituciones, organizaciones, autoridades, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras por su contribución a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

### II. FINALIDAD

Institucionalizar el reconocimiento por la contribución a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Perú.

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 3.2. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.3. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y sus modificatorias.
- 3.4. Resolución Jefatural N° 187-2014-INDECI, que aprueba la Directiva N° 11-2014-INDECI/4.0 V2.0 "Directiva para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas del Instituto Nacional de Defensa Civil".

### IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento y observancia obligatoria por todas las unidades orgánicas y órganos del INDECI.

### V. RESPONSABILIDAD

El presente reglamento es de alcance y responsabilidad de todas las unidades orgánicas y órganos del INDECI.

### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Se otorga la condecoración como reconocimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI a instituciones, organizaciones, autoridades, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras por su contribución a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el Perú.
- 6.2. La Medalla del Instituto Nacional de Defensa Civil:
  - 6.2.1. La condecoración se denomina "*Medalla en Mérito por la Contribución a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres*", en adelante la **Medalla**, la cual constituye una distinción que el INDECI confiere a instituciones, organizaciones, autoridades, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que contribuyan en los procesos de



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

preparación, respuesta y rehabilitación, así como en el apoyo, auxilio y rescate de personas que hayan sufrido los efectos de desastres generados por fenómenos naturales o la actividad humana.

6.2.2. La Medalla será otorgada sin distinción de nacionalidad, género, edad, estado civil, empleo o cualquier otra condición de quien recibiría la medalla, pudiendo ser otorgada de manera póstuma, siempre que no se encuentre inmerso en las causales previstas para el retiro de la medalla, las mismas que se encuentran establecidas en el presente reglamento.

6.2.3. La Medalla deberá ser entregada junto con una Resolución Jefatural del INDECI con la finalidad de acreditar por escrito el otorgamiento de la distinción.

### 6.3. Consejo de la Medalla

El Consejo de la Medalla es de carácter permanente y está compuesto por:

- ✓ El/La Jefe(a) Institucional del INDECI, Presidente
- ✓ El/La Secretario(a) General del INDECI, Secretario.
- ✓ El/La Directora(a) de la Dirección de Preparación, Miembro.
- ✓ El/La Directora(a) de la Dirección de Respuesta, Miembro.
- ✓ El/La Directora(a) de la Dirección de Rehabilitación, Miembro.

### 6.4. Funciones Generales del Consejo

6.4.1. Reunirse cuando sea convocada por el presidente.

6.4.2. Conocer las propuestas para el otorgamiento de la Medalla que recibe de las unidades orgánicas y órganos del INDECI, así como de instituciones, organizaciones, autoridades, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

6.4.3. Evaluar los fundamentos y/o las pruebas que se acompañen a las propuestas para acordar el otorgamiento o no de la Medalla.

6.4.4. Previa investigación interna, tomar acuerdo para el retiro de la Medalla.

6.4.5. Aprobar la Memoria Anual del Consejo, la misma que es difundida a través del portal institucional del INDECI.

### 6.5. Funciones del Presidente del Consejo

6.5.1. Presidir las sesiones del Consejo y convocar a las reuniones a través del Secretario del Consejo.

6.5.2. Velar por el prestigio de la Medalla.

6.5.3. Aprobar el ceremonial de imposición de la Medalla, dictando las disposiciones del caso a las unidades orgánicas y órganos del INDECI.

6.5.4. Firmar las Resoluciones Jefaturales que otorguen la Medalla o el retiro de la misma.





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

#### 6.6. Funciones del Secretario del Consejo

- 6.6.1. Coordinar el apoyo administrativo que demande el funcionamiento del consejo.
- 6.6.2. Llevar y mantener al día el Libro de Actas de las sesiones del Consejo, las mismas que deben ser firmadas por los asistentes.
- 6.6.3. Recibir y poner en conocimiento del Consejo de aquellas propuestas que se encuentren adecuadamente fundamentadas y documentadas.
- 6.6.4. Devolver aquellas propuestas que no cuenten con los elementos de juicio necesario que evidencien el acto excepcional a ser distinguido.
- 6.6.5. Cursar, por disposición del presidente, las convocatorias a reunión del Consejo. Las citaciones deberán consignar la agenda a tratarse y el nombre de las instituciones, organizaciones, autoridades, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras propuestas para el otorgamiento de la Medalla.
- 6.6.6. Llevar el Libro de Registro de la Medalla.
- 6.6.7. Organizar el archivo del Consejo de la Medalla constituido por las comunicaciones tramitadas y, muy especialmente, los documentos que sustentaron las decisiones del Consejo. Dicho archivo estará físicamente en la sede de la Secretaría General del INDECI.
- 6.6.8. En aquellos casos donde se tome conocimiento de un acto excepcional en materia de gestión reactiva, por disposición del presidente, efectuar las indagaciones y verificaciones necesarias a fin de formar el expediente sustentatorio.
- 6.6.9. En el caso donde se tome conocimiento de un acto que sea causal del retiro de la Medalla, por disposición del presidente, efectuar las indagaciones y verificaciones necesarias con la finalidad de formar el expediente sustentatorio.
- 6.6.10. Disponer la elaboración de las Resoluciones Jefaturales de otorgamiento de la Medalla o retiro de la misma, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo.
- 6.6.11. Visar las Resoluciones Jefaturales de otorgamiento o retiro de la Medalla.
- 6.6.12. Suscribir la comunicación escrita por las cuales se hace conocer al proponente los acuerdos tomados por el Consejo, ya sea para otorgar o no otorgar la Medalla.
- 6.6.13. Gestionar ante la Oficina General de Administración la oportuna adquisición de la Medalla según modelo propuesto por la Oficina General de Comunicación Social.
- 6.6.14. Preparar y cursar las comunicaciones del Consejo.
- 6.6.15. Preparar la Memoria Anual del Consejo.
- 6.6.16. Dispone la realización de la Ceremonia de Condecoración.

#### 6.7. Funciones de los miembros del Consejo

- 6.7.1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por el presidente a través de la Secretaría.





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- 6.7.2. Evaluar con objetividad y detenimiento las propuestas de otorgamiento de la Medalla que sean elevadas al Consejo, así como los expedientes para el retiro de la misma.
- 6.7.3. Solicitar que las propuestas sean devueltas a los proponentes en caso juzgue que hay insuficiencia probatoria del hecho excepcional del altruismo.
- 6.7.4. Expresar libre y responsablemente sus opiniones en el curso de las sesiones.
- 6.7.5. Ejercer su derecho a voto.
- 6.7.6. Respetar los acuerdos del Consejo.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. Sesiones.

- 7.1.1. El Presidente convoca a sesión del Consejo las veces que así lo considere necesario y conveniente. La citación que es cursada por el Secretario del Consejo contiene la agenda de la reunión y la nómina de las postulaciones que serán objeto de evaluación.
- 7.1.2. El quorum se constituye por la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo. Los acuerdos del Consejo se toman por mayoría entre los asistentes. En caso de empate en la votación, el presidente ejerce su potestad dirimente.
- 7.1.3. En la sesión, el Secretario del Consejo hace un informe conciso sobre cada postulación. Caso por caso expone los hechos y pruebas que fundamenten el pedido. Luego de evaluar, el Consejo vota ya sea para aprobar, solicitar mayores elementos de juicio o desestimar la solicitud.
- 7.1.4. Las deliberaciones del Consejo son de carácter reservado y los acuerdos que adopte son inapelables.
- 7.1.5. En caso que algunos de los miembros sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los representantes de una organización o personas propuestas para el otorgamiento de la Medalla, debe abstenerse de participar en la sesión donde se evalúe su otorgamiento. Ante tal circunstancia, expresa los motivos de su abstención mediante documento escrito dirigido al Presidente del Consejo con la debida antelación.
- 7.1.6. El Libro de Actas de las sesiones del Consejo de Medalla debe ser firmado por todos los miembros presentes, bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo.

### 7.2. Propuesta

- 7.2.1. Las unidades orgánicas y órganos del INDECI y cualquier institución, organización, autoridad, persona jurídica o natural, nacional o extranjera, que tomen conocimiento de un hecho excepcional que contribuye a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, pueden proponer el otorgamiento de la Medalla.
- 7.2.2. Las propuestas deben ser dirigidas en cualquier momento del año al Consejo de la Medalla mediante una solicitud que contenga la información siguiente: (i) la identidad de institución, organización, autoridad, persona jurídica o natural, nacional o extranjera



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Instituto Nacional  
de Defensa Civil

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

propuesta, (ii) la descripción de los hechos excepcionales que merecen ser reconocidos, y (iii) adjuntar los medios probatorios que evidencien de forma fehaciente los hechos expuestos.

7.2.3. El Presidente del Consejo, al tomar conocimiento directo o indirecto de un probable hecho excepcional que contribuye a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, puede disponer que la Secretaría del Consejo efectúe las indagaciones y verificaciones necesarias para formar, en caso dado, un expediente donde quede acreditado la excepcionalidad del acto. Dicho expediente es elevado al Consejo para su pronunciamiento.

### 7.3. Entrega de la condecoración

7.3.1. La condecoración de la Medalla es otorgada por el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, en una sesión solemne y protocolar.

7.3.2. Los condecorados o quienes lo representan deben adherirse al Registro de Condecoraciones por orden cronológico, indicando su nombre y la condecoración otorgada.

### 7.4. Retiro de la Medalla

7.4.1. El retiro de la Medalla procede en aquellas instituciones, organizaciones o personas naturales que hayan sido sentenciados por delitos relacionados a violaciones de los derechos humanos, actos de terrorismo, corrupción y feminicidio, entre otros tipificados en el Código Penal Vigente.

7.4.2. Para el retiro de la Medalla, efectuar las indagaciones y verificaciones necesarias para luego emitirse una Resolución Jefatural en donde se disponga el retiro y la devolución de la Medalla.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

8.1 Por ninguna circunstancia, un integrante del Consejo de la Medalla puede ser propuesto para recibir la Medalla durante el tiempo en que sea parte del mismo.

8.2 La Oficina General de Comunicación Social proporcionará las especificaciones técnicas de la Medalla en Mérito por la Contribución a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

8.3 El Secretario del Consejo, a fin de cumplir con sus funciones establecidas en el numeral 6.6 del presente Reglamento, puede requerir el apoyo de la Oficina General de Comunicación Social, cuando lo considere conveniente.

## IX. ANEXO

### ANEXO I – DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA EN MÉRITO A LA GESTIÓN REACTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES.

## ANEXO 1

### DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA EN MÉRITO POR LA CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN REACTIVA DEL RIESGO DE DESASTRES



<p><b>Medalla en Mérito por la Contribución a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres</b></p>	<p><b>Material:</b> Bañado en oro con relieve.</p> <p><b>Medida:</b> 40 milímetros de diámetro.</p> <p><b>Forma:</b> Circular.</p> <p><b>Anverso:</b> Logo de INDECI</p> <p><b>Reverso:</b> Manos unidas, como símbolo de ayuda y protección, una casa como símbolo de las familias peruanas, con la leyenda: En Mérito a la Contribución - Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.</p> <p><b>Acabados:</b> Pende de una cinta naranja, que es color institucional de INDECI, y pasador de oro, en el que se fijará la fecha de la concesión.</p>
---	---